



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000010 -2019/MDSA

Santa Anita, **12 ABR 2019**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 044-2019-MDSA/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe 0316-2019-MDSA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 177-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2018-MDSA y Resolución de Alcaldía N° 187-2018/MDSA, se aprobó y promulgó respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que asciende a S/ 60'433,601.00 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, el inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, autorice la incorporación de los recursos no utilizados de acuerdo al artículo 2° numeral 4 del Decreto de Urgencia 004-2018, en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión y/o lo establecido en la referida disposición;

Que, por su parte, el inciso 3 de la citada Disposición Complementaria Final, dispone que para garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema que fueron financiados en el Año Fiscal 2018 con la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 006-2018 y Decretos Supremos N° 109, 117, 136, 149 y 150-2018-EF, se establece que su financiamiento se realiza con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de las inversiones" a los que se refiere el inciso 5 de la referida Disposición Complementaria Final, estableciendo que dichas transferencias se efectúan hasta el 31 de marzo de 2019.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0110-2019-EF, se autoriza la Incorporación de recursos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 168'480,926,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Crédito a favor de dos (02) Gobiernos Regionales y veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de ejecución de inversiones.

Que, conforme al Anexo N° 02-B del citado Decreto Supremo denominado "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales -ROOC", se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la suma de S/ 4'971,781.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) para el Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento y Veredas en la Av. El Ferrocarril, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima" y S/ 1'508,739.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) para el Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento y Veredas del Jr. César Vallejo y Jr. María Parado de Bellido de la Cooperativa de Vivienda La Universal, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima" consignados en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de gastos que se sujeten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo precisa que los recursos de los Créditos Suplementarios que hacen referencia el artículo 1° de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son incorporados;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: a) los Créditos Suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, asimismo el numeral 46.2 establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 5° y del artículo 70°, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, con Informe N° 044-2019-MDSA/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el proyecto de Acuerdo de Concejo, a efectos de ponerse en conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, con eficacia anticipada al 04 de Abril de 2019, en el marco del artículo 4° del Decreto Supremo N° 0110-2019-ED;

Que, mediante Informe N° 0316-2019-MDSA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el recurso a ser transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, está consignado en la fuente de financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, es por ello que debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440, por lo que corresponde ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Memorandum N° 177-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos referidos, para ser considerados en la agenda de Sesión de Concejo;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 110-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Orgánica de Municipalidades con el trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con Eficacia Anticipada al 04 de Abril de 2019, la incorporación de recursos a Nivel Institucional Via Crédito Suplementario para la ejecución de gastos que se sujeten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 110-2019-EF, por el monto de S/ 4'971,781.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) para el Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento y Veredas en la Av. El Ferrocarril, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima" y por el monto de S/ 1'508,739.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) para el Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento y Veredas del Jr. César Vallejo y Jr. María Parado de Bellido de la Cooperativa de Vivienda La Universal, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima" con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para financiar la continuidad de la Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y demás dependencias Orgánicas inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas competente de esta Corporación Edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

